

itaih

Hidalgo

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo

¿Que es el Instituto?

Es un organismo autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que se creó para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

¿Como se integra?

**C.P.C. Myrna Rocío
Moncada Mahuem**



Presidenta

**L.A. Evelia Elizabeth
Monribot Domínguez**



**L.E. Raúl Kennedy
Cabildo**

**L.D. Sigifredo
Rivera Mercado**



**L.D. Luis Ángel
Hernández Ríos**

Región 1

**C.P.C. Myrna Rocío Moncada
Mahuem**



ATOTONILCO EL GRANDE	OMITLÁN DE JUÁREZ	TOLCAYUCA
EPAZOYUCAN	PACHUCA DE SOTO	VILLA DE TEZONTEPEC
METZTITLÁN	SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES
MINERAL DE LA REFORMA	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
MINERAL DEL CHICO	TIZAYUCA	ZEMPOALA
MINERAL DEL MONTE		

Región 2

L.D. Luis Ángel Hernández Ríos



ACATLÁN	EMILIANO ZAPATA	SINGUILUCAN
ACAXOCHITLÁN	HUASCA DE OCAMPO	TENANGO DE DORIA
AGUA BLANCA DE ITURBIDE	HUEHUETLA	TEPEAPULCO
ALMOLOYA	METEPEC	TLANALAPA
APAN	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	TULANCINGO DE BRAVO
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	

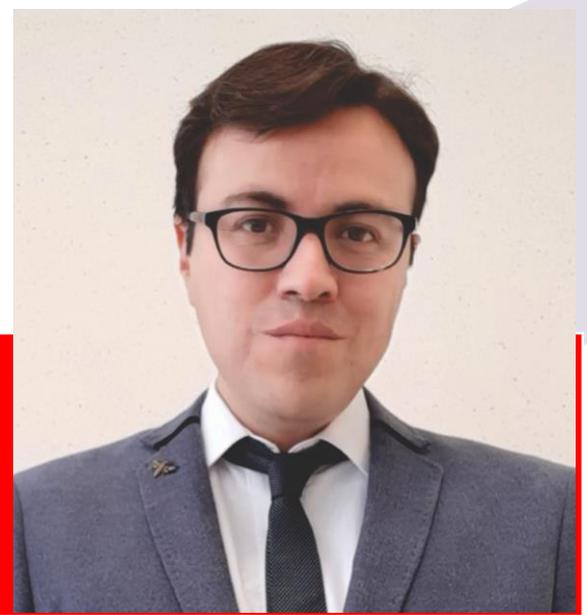
Región 3



**L.A. Evelia Elizabeth Monribot
Domínguez**

ACTOPAN	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	TETEPANGO
AJACUBA	PROGRESO DE OBREGÓN	TEZONTEPEC DE ALDAMA
ATITALAQUIA	SAN SALVADOR	TLAHUELILPAN
ATOTONILCO DE TULA	TEPEJI DEL RÍO	TLAXCOAPAN
EL ARENAL	TEPETITLÁN	TULA DE ALLENDE
FRANCISCO I. MADERO		

Región 4



L.E. Raúl Kennedy Cabildo

ALFAJAYUCAN	IXMIQUILPAN	PISAFLORES
CARDONAL	JACALA DE LEDEZMA	SANTIAGO DE ANAYA
CHAPANTONGO	LA MISIÓN	TASQUILLO
CHAPULHUACÁN	NICOLÁS FLORES	TECOZAUTLA
CHILCUAUTLA	NOPALA DE VILLAGRÁN	ZIMAPÁN
HUICHAPAN	PACULA	

Región 5



L.D. Sigifredo Rivera Mercado

ATLAPEXCO	JALTOCAN	TIANGUISTENGO
CALNALI	JUÁREZ HIDALGO	TLAHUILTEPA
ELOXOCHITLÁN	LOLOTLA	TLANCHINOL
HUAUTLA	MOLANGO DE ESCAMILLA	XOCHIATIPAN
HUAZALINGO	SAN FELIPE ORIZATLÁN	XOCHICOATLÁN
HUEJUTLA DE REYES	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	YAHUALICA

Atribuciones

- Conocer y resolver los recursos de Revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados.
- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.
- Capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.
- Requerir, recibir y sistematizar los informes mensuales que deberán enviarle los Sujetos Obligados.

Sujeto Obligado

Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

Responsables en materia de transparencia y acceso a la información

- **Unidades de Transparencia.**
- **Nombrar un titular:**
 - Nombre completo.
 - Puesto que ocupa en el sujeto obligado.
 - Dirección oficial completa.
 - Teléfono oficial y extensión en su caso.
 - Correo electrónico oficial para recibir solicitudes.
 - Días y horario de atención.

Responsables en materia de transparencia y acceso a la información

○ Unidades de Transparencia.

Funciones

- Vinculo entre el Sujeto Obligado y el Instituto de Transparencia (ITAIH).
- Responsable de incorporar y dar de alta a sus unidades administrativas al (SIPOT).
- Responsable ante el ITAIH del uso y manejo del Sistema Infomex Hidalgo y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Responsables en materia de transparencia y acceso a la información

○ Unidades de Transparencia.

Funciones

- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información.
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de información.
- Enviar el informe mensual de solicitudes al Instituto.

Responsables en materia de transparencia y acceso a la información

- **Comités de Transparencia.**

Integración

- Titular de la Unidad de Transparencia;
- El responsable del órgano interno de control; y
- **El titular del área que cuente o pueda contar con la información solicitada.**

Responsables en materia de transparencia y acceso a la información

○ **Comités de Transparencia.**

Funciones

- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en:
 - materia de ampliación del plazo de respuesta;
 - clasificación de la información;
 - declaración de inexistencia o
 - incompetencia.
- Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos del sujeto obligado y de los integrantes de su Unidad de Transparencia.

Obligaciones de transparencia

- I. De las disposiciones Generales.
- II. De las obligaciones de transparencia comunes.**
- III. De las obligaciones específicas de los sujetos obligados.**
- IV. De las obligaciones específicas de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad.
- V. De la verificación de las obligaciones de transparencia.**
- VI. De la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia.**

Obligaciones de Transparencia Comunes

Artículo 69. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Obligaciones de Transparencia Comunes

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, ;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte;
- III. Las facultades de cada Área;
- IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;

Obligaciones de Transparencia Comunes

- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El directorio de todos los servidores públicos a partir de jefe de departamento o su equivalente;

Obligaciones de Transparencia Comunes

- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza,;
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes por nivel de puesto;

Obligaciones de Transparencia Comunes

- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando nombre, servicio,;
- XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas;
- XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además la dirección electrónica;

Obligaciones de Transparencia Comunes

- XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios, así como los recursos públicos que sean entregados a los sindicatos

Obligaciones de Transparencia Comunes

- XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular
- XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas especificando
- XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

Obligaciones de Transparencia Comunes

- XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio;
- XXI. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial;

Obligaciones de Transparencia Comunes

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos

Obligaciones de Transparencia Comunes

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza

XXIX. Los informes que por disposición legal generen.

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades.....;

Obligaciones de Transparencia Comunes

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

Obligaciones de Transparencia Comunes

XXXV. Las recomendaciones emitidas por órganos públicos del Estado mexicano garantes de los derechos humanos,

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población

Obligaciones de Transparencia Comunes

- XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados
- XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

Obligaciones de Transparencia Comunes

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables en

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Obligaciones de Transparencia Comunes

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan en su caso los consejos consultivos;

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de

Obligaciones de Transparencia Comunes

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

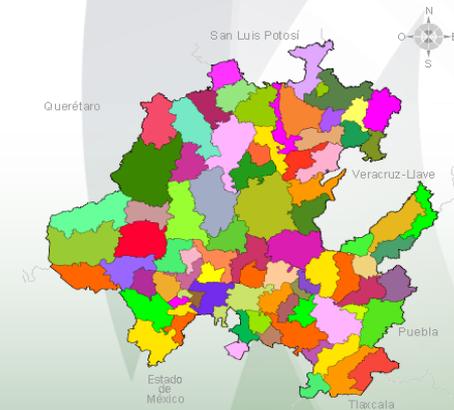
Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



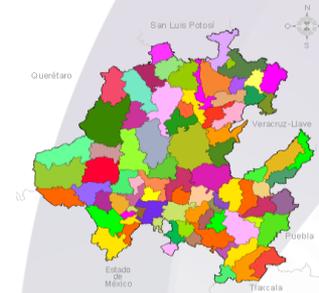
Artículo 70. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los **Poderes Ejecutivo Estatal y Municipales**, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

- I. En el caso del Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios:

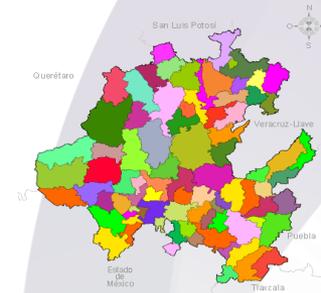


Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



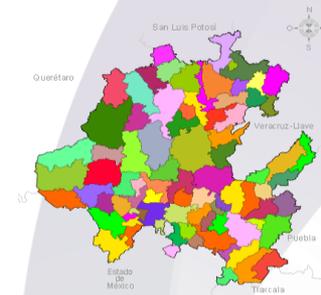
- a) El Plan Estatal de Desarrollo, Planes Municipales de Desarrollo en su caso;
- b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



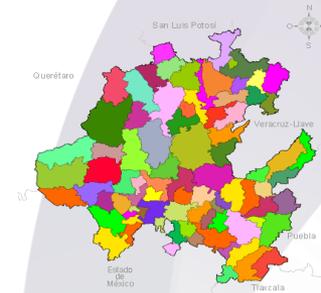
- d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal;
- e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó patente para ejercer como notarios públicos,;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



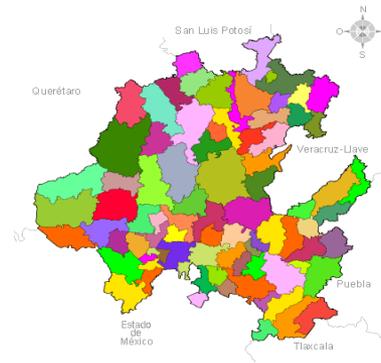
- f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



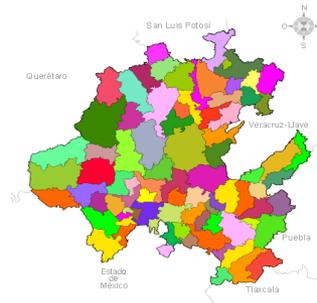
- g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate,

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



II. Adicionalmente, en el caso de **los municipios**:

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y

- b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo 69 de la presente Ley, el **Congreso** deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- I. Agenda legislativa;
- II. Gaceta Parlamentaria;
- III. Acta de la sesión;
- IV. Orden del Día;
- V. El Diario de Debates;
- VI. Las versiones estenográficas;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- VII. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;
- VIII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;
- IX. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- X. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- XI. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;

- XII. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



XIII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



XIV. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



XV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y

XVI. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



Artículo 72. Además de lo señalado en el artículo 69 de la presente Ley, el **Poder Judicial** deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el boletín del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas o análogas;
- II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;

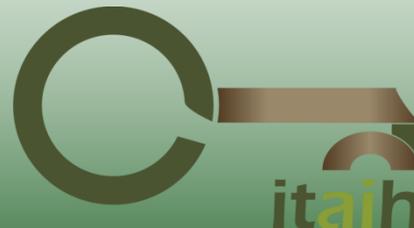
Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;
- IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados, y
- V. La lista de acuerdos que sean de interés público.

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 69 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y en su caso actualizar la siguiente información:



Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



I. El Instituto Estatal Electoral:

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;
- b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;
- c) La geografía y cartografía electoral;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- d) El registro de candidatos a cargos de elección popular;
- e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots del Organismo Público Electoral del Estado y de los partidos políticos;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;
- h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;
- i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;
- k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;
- l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales, y
- n) El monitoreo de medios;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



**Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Hidalgo**

II. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo:

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;
- c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el expediente;

e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;
- g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;
- h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;
- j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social;
- k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos, y

- m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



III. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo:

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- a. La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;
- b. Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;
- c. Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- d. Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;
- e. Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;
- f. En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- g. Programa de capacitación al personal en Materia de Derechos Humanos;
- h. El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- i. Los acuerdos y lineamientos que rigen la actuación del Instituto; y
- j. Criterios de resultados y evaluación del desempeño del servicio prestado;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 69 de la presente Ley, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y los Organismos de Gobierno y Administración, vinculados a su operación, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;
- II. Programas de subsidios, donaciones, transferencias en dinero o en especie;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- III. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;
- IV. Los ingresos, promociones y terminación de relación laboral del personal académico y administrativo;
- V. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- VI. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;
- VII. El listado de las becas y apoyos que otorgan, a personal académico, administrativo y estudiantes, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- VIII. Las convocatorias de los concursos de oposición;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- IX. La información relativa a los procesos de selección y/o elección del Consejo Universitario, Junta de Gobierno y Patronato;
- X. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente, y
- XI. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



Artículo 75. Además de lo señalado en el artículo 69 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;
- II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;
- III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;
- V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;
- VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;
- VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;
- IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



- X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;
- XI. El acta de la asamblea constitutiva;
- XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;

XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;

XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales y municipales;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula y el distrito electoral ;

XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel estatal y municipal;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;

XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;

XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;

XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;

XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados



XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y

XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 69 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

- I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;
- II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

- III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

- IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;
- VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

- VII.. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y
- VIII.VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

Artículo 77. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

- I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:
 - a) El domicilio;
 - b) Número de registro;
 - c) Nombre del sindicato;
 - d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

- e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;
- f) Número de socios;
- g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y
- h) Central a la que pertenezcan, en su caso;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

- II. Las tomas de nota;
- III. El estatuto;
- IV. El padrón de socios;
- V. Las actas de asamblea;

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

VI. Los reglamentos interiores de trabajo;

VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y

VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán expedir copias de los documentos que obren en los Expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información.

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

Artículo 78. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 69 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades
- II. El directorio del Comité Ejecutivo;
- III. El padrón de socios, y
- IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados

- Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.

Información clasificada

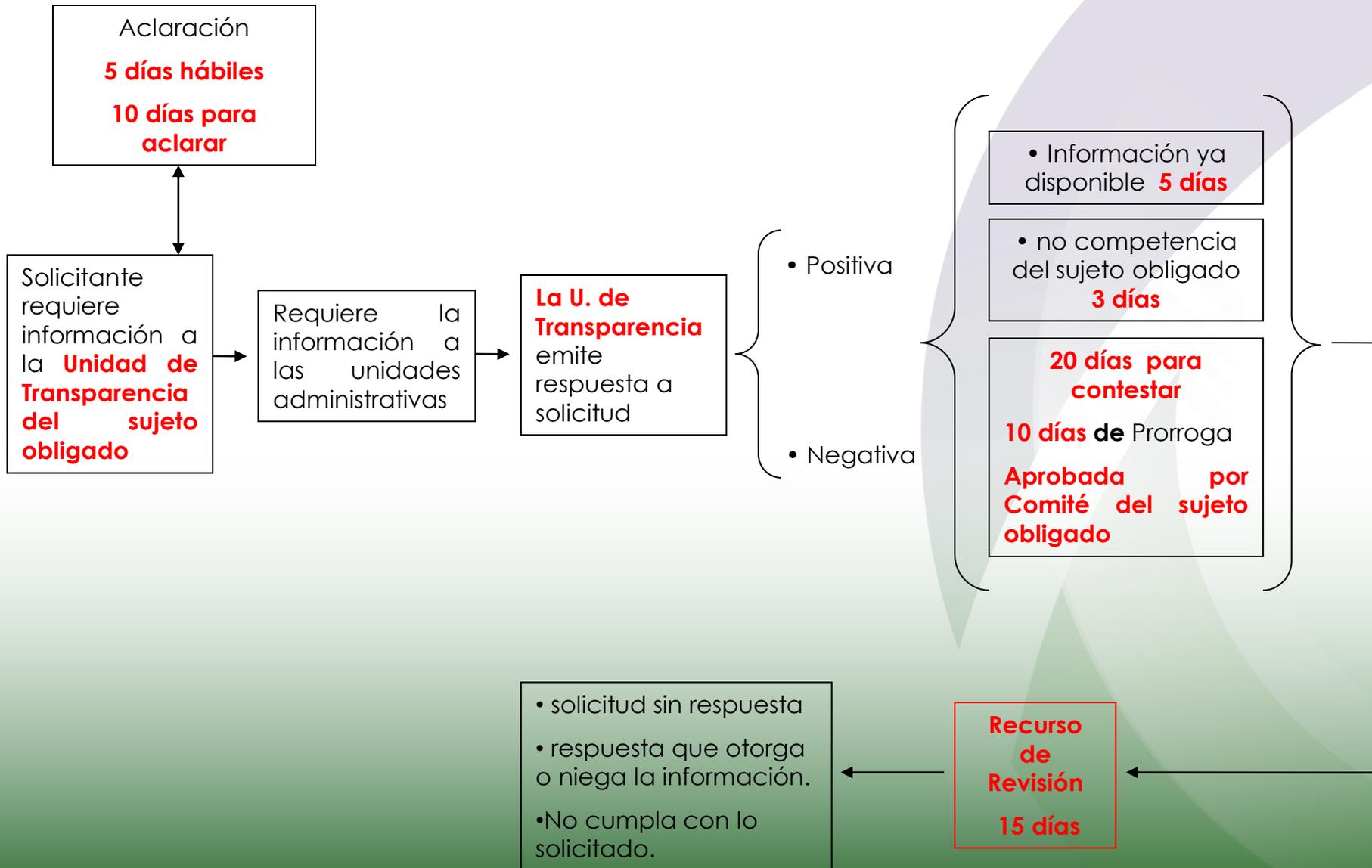
- De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información.
- De la Información Reservada.
- De la Información Confidencial.



Procedimientos de acceso a la información

- **Del procedimiento de acceso a la información.**
- De las cuotas de acceso.

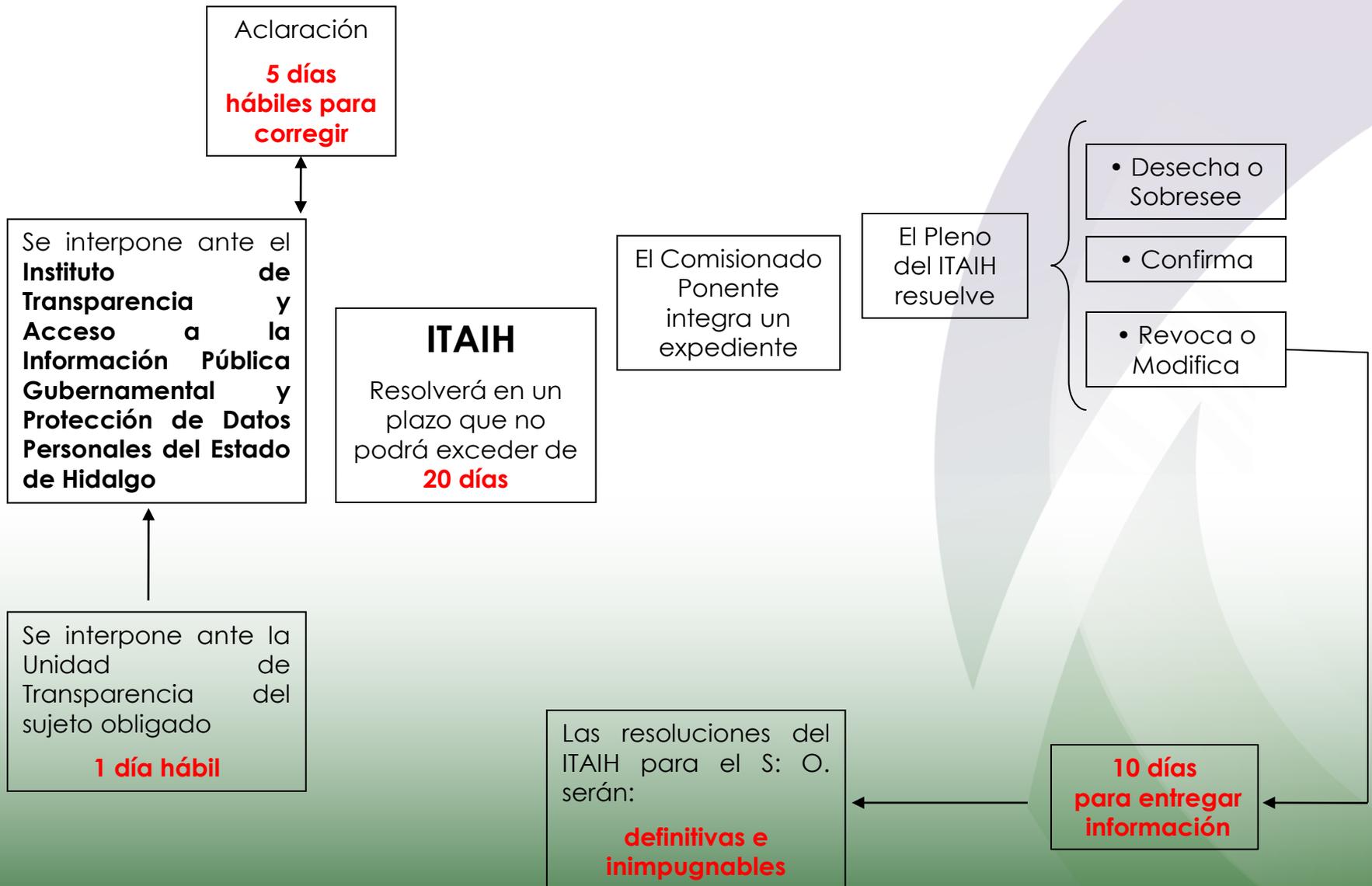
Solicitud de información



Procedimientos de impugnación en materia de acceso a la información pública

- Del recurso de Revisión ante el ITAIH.
- Recurso de Inconformidad ante el INAI.

Recurso de Revisión



Medidas de apremio y sanciones

- De las Medidas de Apremio.
- De las Sanciones.
 - Amonestación pública.
 - Multa de 150 a 1500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente

Medidas de apremio y sanciones

- **Causas de sanción.**
 - Falta de respuesta a solicitudes de información.
 - No actualizar el SIPOT y Portales de Acceso a la Información
 - Entregar información incomprensible, incompleta o en un formato no accesible.
 - Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de la información.
 - Realizar actos para intimidar a los solicitantes.
 - No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto.
 - No atender los requerimientos de la presente Ley y los emitidos por el Instituto.

UBICACIÓN



**Av. Camino Real de la
Plata 336**

**Fraccionamiento Zona
Plateada, Pachuca Hgo.**

C.P. 42084



**Tels. (771) 71 9-56-01 y 71 9-36-22
01 800 700 4678**

www.itaih.org.mx

instacesohidalgo@itaih.org.mx



@itaih



<http://www.facebook.com/itaih>